

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| PROCESO    | PERTENENCIA                   |
| RADICADO   | 680514089001-2022-00039-00    |
| DEMANDANTE | RUBIELA VELASQUEZ QUINTERO    |
| DEMANDADO  | HECTOR DAZA HERNANDEZ y otro. |
| AUTO:      | RESUELVE PETICION             |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El doctor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA, Apoderado de la parte demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico Institucional de este Juzgado en el día de hoy, solicita se le expidan citaciones a las personas de las que se decretaron como pruebas testimoniales solicitadas por él y de oficio para que comparezcan a rendir testimonio en la audiencia del 20 de abril de 2023, enunciándolas.

Al observar el auto de auto del 21 de marzo de 2023, que se halla ejecutoriado, en el que se decretaron dichas pruebas, respecto a las pruebas pedidas por el demandante en el punto 3, literal a) y b), se advierte que estos testigos *“serán citados por intermedio del demandante para que comparezcan a rendir testimonio en la audiencia que se realizará el día veinte (20) de abril de 2023, a las 9:00 a.m.”*

Igualmente en cuanto a los testimonios decretados de oficio en el literal c) numeral 1, se advierte que los testigos *“serán citados por la parte demandante para y quien oportunamente le indicará el link de ingreso a la audiencia virtual”*.

Por lo anterior, no es posible despachar la petición de manera favorable, teniendo en cuenta que las audiencias son virtuales y los apoderados están en la obligación de traer a la audiencia sus testigos, enviándoles el respectivo link para que comparezcan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de21ef0c823b358b8a002c22935a966926e12ecbd268cc2dcbfeeb8fe1289f42**

Documento generado en 30/03/2023 06:26:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**